

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. RAÚL PÉREZ PÉREZ

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Aprobado, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 502/2024, de 5 de noviembre, el Pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas reguladoras de la contratación de las obras de plantación de arbolado para sombreamiento en Olloki (Esteribar), y finalizado en fecha 20 de noviembre de 2024 el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procedió el día 21 de del mismo mes y año, a las 11:15 horas, a la apertura del sobre A, relativo a la documentación general, comprobando que seis licitadoras, **EULEN, S.A., IRUÑA MEDIOAMBIENTE, S.L., JARDINERIA ADAXKA, S.L., JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA, JOSENEA BIO, S.L.U. y ZAMARGULEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U.**, habían presentado oferta.

SEGUNDO.- En fecha 22 de noviembre de 2024, a las 14:16 horas, y previa publicación de anuncio de apertura en el Portal de Contratación de Navarra, se procedió a la apertura del sobre BC.

A este respecto, y reparando en lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de condiciones reguladoras, se hizo constar que las propuestas realizadas por las personas licitadoras y las puntuaciones asignadas a las mismas eran las que a continuación se indican.

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
EULEN	98.528 €	80,64 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	80,64 puntos
IRUÑA MEDIOAMBIENTE	90.394,52 €	87,89 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es del 25%	5 puntos	92,89 puntos
JARDINERÍA ADAXKA	95.527,66 €	83,17 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que,	5 puntos	88,17 puntos



			desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es de al menos el 25%		
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA	88.279,67 €	90 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	90 puntos
JOSENEA BIO	92.396,45 €	85,99 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	85,99 puntos
ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN	93.691,50 €	84,80 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es del 100%	10 puntos	94,80 puntos

De esta forma, la clasificación de las personas aspirantes quedaba ordenada de la siguiente manera:

- **ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U.:** 94,80 puntos.
- **IRUÑA MEDIOAMBIENTE, S.L.:** 92,89 puntos.
- **JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA:** 90 puntos.
- **JARDINERÍA ADAXKA, S.L.:** 88,17 puntos.
- **JOSENEA BIO, S.L.U.:** 85,99 puntos.
- **EULEN, S.A.:** 80,64 puntos.

Por todo ello, la Unidad Gestora del Contrato concluyó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de obras de plantación de arbolado para sombreado en Olloki a favor de ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U. por valor de 93.691,50 euros, IVA excluido, siendo que el acta de apertura fue publicada en PLENA el mismo 22 de noviembre de 2024,

Sin embargo, aportada por la licitadora mejor clasificada, previo requerimiento, la documentación a la que se refiere la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, resulta que declaró tener una errata en el documento de criterios sociales que había presentado al procedimiento, siendo que, en realidad, su porcentaje de empresas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la



empresa licitadora no era del 100%, sino del 16,6%. Por lo tanto, dicho fallo provocó que el procedimiento tuviera que retrotraerse y asignar unas nuevas puntuaciones. Concretamente, las puntuaciones fueron las que a continuación se indican:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
EULEN	98.528 €	80,64 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	80,64 puntos
IRUÑA MEDIOAMBIENTE	90.394,52 €	87,89 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es del 25%	5 puntos	92,89 puntos
JARDINERÍA ADAXKA	95.527,66 €	83,17 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es de al menos el 25%	5 puntos	88,17 puntos
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA	88.279,67 €	90 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	90 puntos
JOSENEA BIO	92.396,45 €	85,99 puntos	No tiene personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participen como socios en la empresa licitadora	0 puntos	85,99 puntos
ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN	93.691,50 €	84,80 puntos	El porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa	3 puntos	87,80 puntos



			licitadora es del 16,66%		
--	--	--	-----------------------------	--	--

Por consiguiente, la clasificación de las personas licitadoras quedó finalmente ordenada de la siguiente manera:

- **IRUÑA MEDIOAMBIENTE, S.L.:** 92,89 puntos.
- **JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA:** 90 puntos.
- **JARDINERÍA ADAXKA, S.L.:** 88,17 puntos.
- **ZAMARGUIEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U.:** 87,80 puntos.
- **JOSENEA BIO, S.L.U.:** 85,99 puntos.
- **EULEN, S.A.:** 80,64 puntos.

Por todo ello, la Unidad Gestora del Contrato, tal y como consta en el acta publicada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, concluyó elevar al órgano de contratación de Alcaldía, previo oportuno requerimiento de la documentación necesaria conforme a la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, la propuesta de adjudicación del contrato de obras de plantación de arbolado para sombreado en Olloki a favor de **IRUÑA MEDIOAMBIENTE, S.L.** por valor de 90.394,52 euros, IVA excluido.

TERCERO.- Habiéndosele requerido vía notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de Navarra, Iruña Medioambiente, S.L. ha aportado en plazo:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la



copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Esteribar la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. Certificado expedido por la compañía aseguradora que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago



vigente. Y ello, con una cobertura no inferior al importe de la adjudicación, dado que el objeto es cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato durante su periodo de vigencia. La adjudicataria deberá solicitar de todos y cada uno de los subcontratistas los seguros adecuados cubriendo los riesgos descritos posteriormente, asumiendo toda responsabilidad que pudiera derivarse de su inexistencia o de su incompleta cobertura.

7. Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

8. En caso de que la persona licitadora hubiese incluido en su propuesta los criterios sociales referidos en la cláusula 11.b) de este Pliego, deberá presentar:

- * Los contratos de trabajo, documentos oficiales de la Seguridad Social u otros documentos que acrediten de forma fehaciente la disponibilidad de las personas trabajadoras del equipo indicado en la oferta.

- * La documentación que acredite fehacientemente la participación en la empresa, para los trabajadores en los que se de dicha circunstancia (documento privado, escrituras notariales u otros).

A este respecto, debe destacarse que la oferta presentada por la licitadora mejor clasificada en relación con los criterios sociales incluye una declaración responsable donde se indica que el porcentaje de las personas trabajadoras en obra que, desarrollando el contrato, participan como socios en la empresa licitadora es del 25%. Por lo tanto, la empresa debe acreditar, a través de los medios señalados en los párrafos superiores, que las personas que van a ejecutar la plantación del arbolado tienen el 25% de la participación en la empresa licitadora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- Fundamentalmente, resultan de aplicación el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los artículos 8.2 y 226.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO:



PRIMERO.- Adjudicar a Iruña Medioambiente, S.L., por valor de 90.394,52 euros, IVA excluido, el contrato de obras de plantación de arbolado para sombreamiento en Olloki.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras se realizará con estricta sujeción al Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas, a la memoria valorada obrante en el expediente de licitación y a la oferta presentada.

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras.

CUARTO.- Publicar anuncio indicativo del presente en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del periodo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

En Esteribar, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Ante mí, el SECRETARIO

Fdo.: D. Raúl Pérez Pérez

Fdo.: D. Julen Ros Induráin

